



Convenio de colaboración del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada con la Asociación de Pacientes Cardíacos en materia de voluntariado.

En Granada, a 13 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Enrique Reyes Nadal, Director Gerente del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud en virtud de la Resolución de delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 5 de Noviembre de 2020 (BOJA nº222 de 17 de noviembre de 2020).

Y de otra, D Juan José De La Blanca Fernández , con I [REDACTED] , en nombre y representación de la Asociación de Pacientes Cardíacos de Granada y Provincia (ASPAGRAP) con CIF [REDACTED], en su calidad de Presidente, manifestando estar facultado para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 31.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero.- El artículo 21.a) de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones Públicas apoyaran y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo.- El IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para



cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero.- El Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimiento entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima e vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto.- La *LEy 4/2018 Andaluza del Voluntariado, de 8 de mayo*, establece en sus objetivos, el facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la configuración de las políticas públicas. Concretamente, su artículo 7.g) considera, dentro de los ámbitos de actuación del voluntariado, el voluntariado sociosanitario, que es el que se desarrolla mediante una intervención integral en la que se combinan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social. Estas acciones van dirigidas al conjunto de la sociedad y a los colectivos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, favoreciendo el proyecto vital de personas afectadas y familiares, mejorando así las condiciones de vida.

Quinto.- Según establece en sus estatutos la Asociación de Pacientes Cardíacos es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos primordiales:

1. Procurar acciones de ayuda mutua entre pacientes cardíacos que refuercen el necesario apoyo social.
2. Colaborar con las Instituciones y estamentos sanitarios en todo aquello que redunde en una mejor calidad de vida del paciente cardíaco.
3. Requerir de Organismos e Instituciones competentes los medios y acciones, legales y razonables, encaminados a mejorar la atención del paciente cardíaco.
4. Recabar de las Instituciones Sanitarias el reconocimiento oficial del Programa de Rehabilitación Cardíaca y lograr su establecimiento, con carácter general y gratuito, así como divulgar sus beneficios entre los pacientes cardíacos.



5. Fomentar la captación y formación de Voluntarios/as, para la colaboración con los socios/as y atención a los/las mayores que se encuentren con enfermedades cardíacas.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Promoción y organización de sesiones y campañas informativas, dando a conocer mediante charlas coloquios o seminarios, en colegios de Educación Primaria y Secundaria o Empresas que estén dispuestas a colaborar en esta humanitaria labor, los distintos factores de riesgo y las medidas destinadas a una Prevención Primaria de la Enfermedad Cardíaca.
2. Mantener contactos e intercambios con organizaciones similares, dentro del ámbito de nuestra región Autónoma, así como con otras de carácter nacional e internacional.
3. Mantener contactos y colaboraciones con Instituciones y estamentos sanitarios.
4. Realizar gestiones cerca de Organismos e Instituciones, ya sean de carácter público o privado.
5. Mantener una estrecha colaboración en todo lo que sea pertinente con la Agencia Andaluza del Voluntariado y con cualquier otra institución similar.
6. Emitir publicaciones ya sean en formato tríptico o, en forma de revista, dando a conocer al paciente cardíaco, todo aquello que se estime de interés para el mismo, así como transcribir de otras publicaciones, con los oportunos permisos, todo aquello que se estime de interés para el mismo, así como transcribir de otras publicaciones, con los oportunos permisos, todo aquello que se publique con respecto a las últimas investigaciones referidas a nuestra patología, dichas publicaciones serán gratuitas sin interés lucrativo.

1. Programa de Rehabilitación Cardíaca.

La III Fase de Rehabilitación Cardíaca es un programa completo destinado a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedades cardíacas y tiene como objetivo la disminución de ingresos y de la morbi-mortalidad, así como un mejor y mayor control de los factores de riesgo, los aspectos psicológicos y del estrés, además de aumentar los conocimientos de los y las pacientes sobre la enfermedad, lo que contribuirá a un mejor autocuidado. Este programa está dirigido por una fisioterapeuta y supervisado por dos enfermeros (tomas de tensión, control de la frecuencia cardíaca y de peso) y dos cardiólogos.

2. Programa de Rehabilitación Psicológica.

Los factores psicológicos también constituyen un riesgo importante y hay que tenerlos en cuenta ya que contribuyen de manera significativa al origen, evolución y pronóstico de las enfermedades cardiovasculares.

- Atención individualizada tanto a pacientes como a familiares previa petición de cita.
- Grupos de autoayuda: una vez a la semana durante 6 meses.

3. Atención psicosocial a niños/as con cardiopatías congénitas y jóvenes.

Destinado a mejorar la calidad de vida de los niños y niñas con cardiopatías congénitas y la de su familia.

4. Programa de Información y Sensibilización.

- Jornadas Cardiológicas para informar sobre las enfermedades cardíacas, su tratamiento y prevención. Todos los años durante dos días se organizan unas jornadas en las que prestigiosos profesionales de la salud hacen sus ponencias sobre la enfermedad.
- Mesas en Hospitales y diferentes puntos de la ciudad para sensibilizar e informar tanto a las personas que han adquirido la enfermedad como a las que no (Feria de Asociaciones, día de las personas con discapacidad, día Mundial del Corazón, día Internacional de la prevención de las enfermedades cardiovasculares...)
- Charlas en colegios e institutos de Granada capital y de la provincia dentro del Programa Hábitos de Vida Saludables de la Delegación de Educación.
- Entrevistas en radios y otros medios de comunicación para difundir la labor de la Asociación e informar sobre los factores de riesgo de la enfermedad cardíaca.
- Charlas en centros de salud destinadas al personal sanitario para informar sobre los beneficios de la rehabilitación cardíaca y en concreto de la III Fase.
- Elaboración de dípticos y trípticos para informar y sensibilizar a la población sobre las enfermedades cardíacas y su prevención.

5. Consulta de Cardiología.

Dos cardiólogos son los encargados de filtrar a las personas que, derivadas de los Hospitales, inician la actividad de la III Fase de Rehabilitación.



6. Curso de Reanimación Cardiopulmonar.

Los objetivos del curso son:

- Conocer las técnicas para evaluar correctamente a una víctima.
- Realizar las maniobras del RCP básico, compresiones torácicas y respiraciones.
- Conocer las características y cómo utilizar de forma segura un DEA y proporcionar el diploma necesario para su utilización.
- Conocer otras técnicas de SVB necesarias frente a un atragantamiento y una víctima inconsciente.

7. Charlas sobre nutrición.

Con lemas como "Vive sano, modifica tus hábitos alimenticios" se informa sobre la Dieta Mediterránea y una alimentación cardiosaludable.

8. Taller de Yoga.

El yoga es una disciplina que reduce al ataque cardíaco, es compatible con la frecuencia cardíaca sana, mantiene estable la presión arterial, reduce el ritmo cardíaco irregular y mejora la calidad de vida de pacientes con insuficiencia cardíaca.

9. Senderismo

El senderismo es una actividad deportiva que proporciona una serie de beneficios. Nos ayuda a mejorar la fuerza muscular y contribuye al mantenimiento de la masa ósea y aumentar el estado de ánimo.

10. Marchas Cardiosaludables

Todos los años se realizan varias marchas Cardiosaludables por las calles de Granada para concienciar a la población de los beneficios de realizar ejercicio físico.

11.-Taller "Cuidar al cuidador"

Orientar a los familiares de personas con enfermedades cardíacas a manejar diariamente las sensaciones de dolor, miedo y la tristeza que ocasionan la falta de información y la sobreprotección hacia el enfermo. No hay que convertirse en héroes, sino en compañeros del corazón.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El Convenio de Colaboración del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada con la entidad Asociación de Pacientes Cardíacos de Granada, tiene por objeto llevar a cabo aquellas actividades y programas que se relacionan a continuación:

- Apoyo a las personas afectadas por enfermedades cardíacas y a sus familias durante la hospitalización.
- Ofrecer asesoramiento y atención social y psicológica a las personas afectadas por la enfermedad durante la hospitalización, así como informar sobre la puesta en práctica de una prevención secundaria capaz de detener o ralentizar el progreso de la enfermedad y aumentar la calidad y cantidad de vida del paciente.
- Celebrar mesas de información y sensibilización sobre la prevención primaria de las enfermedades cardíacas y sobre los beneficios de la III Fase de Rehabilitación Cardíaca en el caso de que se haya sufrido ya la enfermedad.
- Realizar jornadas informativas a pacientes y familiares sobre la enfermedad, tratamiento y prevención.
- Realizar charlas o jornadas destinadas a pacientes pluripatológicos con enfermedades crónicas procedentes de diferentes asociaciones de pacientes.
- Colaboración entre el hospital y la Asociación en estudios e investigaciones tales como odontología y corazón, diabetes y corazón y anticoagulados.

Segunda. Obligaciones de las partes.

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad de voluntariado para desarrollar el objeto de este convenio.



2. Proporcionar información sobre este convenio a los/las profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre esta acción de voluntariado.
4. Fijar los turnos, horarios y actividades de voluntariado, que serán aprobados en la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
5. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de esta acción de voluntariado, evitando interferencias en la actividad que realiza del personal voluntario en el marco de este convenio.
6. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este convenio, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y del personal voluntario, de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del presente convenio de colaboración.
7. En la actualidad, la entidad se encuentra tramitando su inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con número de registro de entrada de la solicitud 1700)6916 a fecha de 15 de mayo de 2019, comprometiéndose a informar en su momento al hospital sobre los términos de la finalización de su trámite.

La entidad de voluntariado se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado por el centro sanitario para el desarrollo del objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del centro sanitario el personal voluntario necesario con formación y funciones de asesoramiento, información, sensibilización y ayuda mutua a todos/as nuestros/as asociados/as y pacientes en general de las características de nuestro colectivo. Esta labor será desempeñado por voluntarios/as debidamente formados en las distintas áreas a través de talleres y algunos de ellos, con formación específica. Desde la Asociación colaborarán psicólogos/as, enfermeros/as y trabajador/a social, entre otros profesionales voluntarios para ofrecer la información oportuna sobre los temas sociales y laborales demandados así como el apoyo necesario para superar la nueva situación.



3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de esta acción de voluntariado, evitando interferencias en la actividad asistencial y organizativa del centro sanitario, así como no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de esta acción de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del presente convenio de colaboración.
5. Seleccionar, formar, supervisar y realizar el seguimiento de las personas voluntarias, de modo que su actividad se ajuste a lo estipulado en este convenio. Así como comunicar qué personas voluntarias integran los distintos turnos, zonas o platas y, en su caso, las altas y bajas que se produzcan.
6. De conformidad con el artículo 17.2.g) de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, disponer de un plan de formación o itinerario formativo de las personas voluntarias que desarrollan un proyecto de voluntariado de la entidad, con el fin de proporcionar a estas la formación básica y específica que les garantice el correcto desarrollo de sus actividades, así como expedirles, al finalizar la citada formación, las correspondientes acreditaciones.
7. De conformidad con el artículo 17.2.g) de la mencionada ley, facilitar a las personas voluntarias que lo requieran una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realizan la acción voluntaria.
8. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
9. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente que todo su persona trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Tercera. Funciones de las personas voluntarias.

En el marco de presente convenio, las personas voluntarias realizarán, exclusivamente, las siguientes funciones:

- A. Visitas hospitalarias, tanto en consulta como en zona de hospitalización y rehabilitación cardíaca, a enfermos/as y familiares para ofrecerles el apoyo necesario para superar el miedo que genera sufrir un episodio cardíaco.
 - B. Mesas de concienciación sobre los factores de riesgo modificables de las enfermedades cardiovasculares, para prevenir la enfermedad.
 - C. Mesas de información y sensibilización sobre los beneficios de la III fase de Rehabilitación Cardíaca que realizamos en la Asociación, como controlar la enfermedad y manejar los síntomas para tener una calidad de vida satisfactoria modificando los hábitos de vida.
 - D. Asesoramiento en los aspectos sociales, laborales, nutricionales y psicológicos surgidos como consecuencia de la enfermedad.
 - E. Atención psicológica individualizada al servicio de los/as pacientes y sus familias.
1. Las personas voluntarias no podrán desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
 2. En el ejercicio de su actividad, las personas voluntarias están sujetas a la obligación de garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, o de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación séptima del presente convenio.
 3. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen las personas voluntarias, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Cuarta. Acceso a los servicios de voluntariado

1. Los servicios de voluntariado se prestarán cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
2. El centro sanitario informará a la entidad de voluntariado qué personas han solicitado sus servicios.



3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas destinatarias a los servicios de voluntariado.

Quinta. Derechos y deberes de las personas voluntarias.

En el marco del presente convenio, los derechos de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 13 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

En el marco del presente convenio, los deberes de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo de la Ley de 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, más los establecidos en la estipulación séptima de este convenio sobre la protección de datos.

Sexta. Aseguramiento de las personas voluntarias.

Con el alcance previsto en los artículos 3. 13.h), 15.2.d) y 17.2. d) de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, el personal deberá estar asegurado por la entidad, contratando unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

El Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada declina toda responsabilidad de accidentes y reclamaciones laborales que puedan existir entre la Asociación de Pacientes Cardíacos de Granada y su personal técnico y/o las personas voluntarias que participen en las acciones voluntarias previstas en el presente convenio.

Séptima. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Asimismo las partes deberán cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. También el Real Decreto ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. Y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Las partes se dan por informadas de que los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del/la delegado/a de protección de datos (DPD) o del/la responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del DPD del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía Dirección de correo electrónico: dpd.sspsa@juntadeandalucia.es. Dirección postal: Avda. de la Constitución, 18. 41071 Sevilla
- Datos del DPD de la Asociación de Pacientes Cardíacos de Granada y Provincia. Dirección de Correo Electrónico presidente@vivirconcorazon.com. Dirección postal: C/ Félix Rodríguez de la Fuente nº 18, Bajo. CP: 18006. Granada.

El centro sanitario, en ningún caso cederá datos personales de las personas destinatarias de esta acción de voluntariado o de otras personas a la entidad.

Por su parte, la entidad de voluntariado se compromete a:

1. Crear un fichero para incluir los datos de carácter personal imprescindibles para el desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Llevar un registro de actividades de tratamiento que incluya toda la información indicada a continuación:
 - a) El nombre y los datos de contacto de la persona responsable y, en su caso, de la persona corresponsable, de la persona representante de la persona responsable y del DPD.
 - b) Los fines del tratamiento.
 - c) Una descripción de las categorías de las personas interesadas y de las categorías de datos personales.
 - d) Las categorías de las personas destinatarias a quienes se comunicaron o comunicaran los datos personales, incluidas las personas destinatarias en terceros países u organizaciones internacionales.
 - e) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país y organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos la documentación de garantías adecuadas.
 - f) Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
 - g) Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del Reglamento General de Protección de datos.



La persona responsable o la persona encargada del tratamiento y, en su caso, la persona representante de la persona responsable o de la persona encargada, pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

Las obligaciones de llevar un registro de actividades de tratamiento, no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 del Reglamento General de Protección de Datos.

1. Solicitar a cada persona beneficiaria de la acción voluntaria o a su representante, consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos. La persona responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.
2. No ceder a terceras personas los datos de carácter personal de las personas beneficiarias ni de sus acompañantes obtenidos durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas.
3. No tratar los datos de carácter personal de las personas beneficiarias ni de sus acompañantes, obtenidos durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas.
4. El personal voluntario está sujeto a la obligación de guardar la confidencialidad de toda la información a la que tuviera acceso en el desarrollo de esta acción voluntaria.
5. Se prohíbe al personal voluntario, acceder a los datos de carácter personal cuyo tratamiento corresponda al Servicio Andaluz de Salud.
6. Se prohíbe al personal voluntario, tomar y/o difundir imágenes por medio alguno de sus destinatarios/as, de sus acompañantes, y de demás personas y profesionales que estén dentro del recinto sanitario; así como, de las instalaciones del propio centro.

Octava. Financiación de la acción voluntaria objeto del convenio

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

La Asociación de Pacientes Cardíacos de Granada y Provincia facilitará los recursos necesarios para la ejecución del objeto de este convenio.

Novena. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Se constituirá una Comisión de participación y seguimiento de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

Esta comisión está formada por los siguientes miembros:

Por parte del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada:

- Dirección Gerencia o persona que la delegue.
- Profesional/es designado/s por la Dirección/Gerencia.

Por parte de la Asociación de Pacientes Cardíacos de Granada y Provincia:

- Presidente/a o persona que delegue.
- Profesional/es designado/s por la presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que pueden surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la Comisión de Participación Ciudadana del centro sanitario.

Décima. Ámbito y duración del convenio.

El ámbito de actuación de la acción voluntaria objeto de este convenio se circunscribe a Unidad de Gestión Clínica de Cardiología y Medicina Física y Rehabilitación .

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.



Undécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio.

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Duodécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforma a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Decimotercera. Efectividad del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

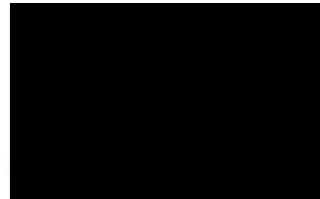
Las partes firman el presente convenio, en un ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

El Director Gerente del Hospital U.
Clínico San Cecilio de Granada
(P.D. Res. 5/ 11/ 2020/)



Fdo. D. Manuel Enrique Reyes Nadal

El Presidente de la Asociación de
Pacientes Cardíacos de Granada
y Provincia.



Fdo.: Juan José De La Blanca Fernández

